

## COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA (CEBFIF)

### PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

### ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL)

MIÉRCOLES, 25 DE ENERO DE 2023

Siendo las 9 horas y 39 minutos del miércoles 25 de enero de 2023, a través de la plataforma Microsoft Teams/Sala Miguel Grau del Palacio Legislativo, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Alejandro Enrique Cavero Alva, Isabel Cortez Aguirre, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Guido Bellido Ugarte. Justificaron su inasistencia los señores congresistas Betssy Betzabet Chávez Chino, José León Luna Gálvez y José Enrique Jerí Oré.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la Décimo Primera Sesión Ordinaria.

### APROBACIÓN DE ACTAS

La Presidenta puso en observación las Actas de la Décima Sesión Ordinaria, de fecha 14 de diciembre de 2022 y de la Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 9 de enero de 2023, siendo aprobadas.

### DESPACHO

La Presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores Congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Asimismo, se dio cuenta de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión.

## INFORMES

No hubo informes.

## PEDIDOS

El Señor Congresista Guido Bellido Ugarte hizo un pedido para que se priorice el dictamen del Proyecto de Ley 3381/2022-CR, que propone la “Ley que crea cuenta DNI de menor de edad en el Banco de la Nación”.

El Señor Congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga hizo un pedido para que se priorice el dictamen del Proyecto de Ley 1648/2021-CR, que propone la “Ley de regulación de precios de medicamentos con estándares internacionales de la OCDE y de países con economías de libre mercado”.

El Señor Congresista Jorge Alberto Morante Figari hizo un pedido para que se priorice el dictamen del Proyecto de Ley 4029/2022-CR, que propone la “Ley que modifica el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley 27037, Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía”.

El Señor Congresista Víctor Seferino Flores Ruiz hizo un pedido para que se priorice el dictamen de la Autógrafa Observada del Proyecto de Ley 1640/2021-CR, que propone la “Ley que define restricciones para el uso de las centrales privadas de información de riesgos, para evitar su uso desproporcionado”.

El Señor Congresista Ilich Fredy López Ureña hizo un pedido para que se priorice el dictamen de insistencia en la Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo sobre los Proyectos de Ley Proyectos de Ley 78/2021-CR, 1014/2021-CR y 1353/2021-CR, que propone la “Ley de fortalecimiento de las cajas municipales de ahorro y crédito para promover la competencia en beneficio de los consumidores”. Asimismo, hizo un pedido para que se priorice el dictamen del Proyecto de Ley 1755/2021-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto de Urgencia 037-2021, decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias en materia económica y financiera orientadas al fortalecimiento patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas, respecto del fortalecimiento patrimonial de las cajas municipales de ahorro y crédito”.

El Señor Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez hizo un pedido para que se solicite opinión técnica a la OCDE respecto del Proyecto de Ley 3941/2022-CR, que propone la “Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y modernización de la gestión del Estado con estándares adecuados de idoneidad y meritocracia en la administración pública”.

El Señor Congresista Álex Antonio Paredes Gonzales hizo un pedido para que se priorice la sustentación de los Proyectos de Ley 3540/2022-CR, que propone la “Ley que deja sin

efecto la exoneración del impuesto a la renta a la enajenación de acciones y demás valores representativos de acciones”; y 3785/2022-CR, que propone la “Ley que modifica el régimen tributario de la Ley 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial”.

El Señor Congresista Juan Carlos Mori Celis hizo un pedido para que se priorice el dictamen de los Proyectos de Ley 3404/2022-CR, que propone la “Ley que establece la distribución de canon y sobrecanon petrolero en el departamento de Loreto”; y 3099/2022-CR, que propone “Ley que dispone la creación del fideicomiso indígena”.

## ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraba programado en el primer punto del Orden del Día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3678/2022-CR, que propone la “Ley que sincera los intereses por devoluciones de pagos de tributos en exceso o indebidos, por retenciones o percepciones no aplicadas del Impuesto General a las Ventas y actualización de multas”.

La Presidenta señaló que el presente dictamen tiene por objeto sincerar los intereses por las devoluciones de los pagos tributarios realizados indebidamente o en exceso, de las devoluciones por retenciones o percepciones no aplicadas del Impuesto General a las Ventas y lo correspondiente por la actualización de multas.

La Presidenta señaló, asimismo, que la economía mundial sigue enfrentando los altos precios de la energía, la política “cero COVID” de China, los impactos de la pandemia, la incertidumbre geopolítica y el ajuste de las condiciones monetarias. En el caso peruano, se proyecta una tasa de crecimiento de 2,9% para 2022, inferior a la presentada en el Reporte de Inflación del Banco Central de Reserva en el mes de setiembre. En este contexto las estimaciones del gasto e inversión privada continúan reduciéndose, generando un círculo vicioso entre bajas expectativas empresariales, bajo gasto e inversión ocasionando una menor expectativa de crecimiento. Agregó que en este contexto es necesaria la inversión de capitales y gasto privado para reactivar la economía.

La Presidenta dijo que actualmente la Sunat reconoce las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso agregándoles una tasa de interés que puede presentarse bajo dos escenarios según el artículo 38 del Código Tributario. Cuando el pago resulta como consecuencia de cualquier documento emitido por la Administración Tributaria, a través del cual se exige el pago de una deuda tributaria, se aplica la tasa de interés moratorio que a la fecha asciende a 0,9%. Por otro lado, cuando se trata de un pago indebido o en exceso que no se encuentre comprendido dentro de lo señalado anteriormente, la tasa de interés no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), a la fecha esta tasa asciende a 0,42% para moneda nacional.

La Presidenta señaló también que el sistema de retenciones y percepciones del IGV, es un mecanismo mediante el cual se retiene o percibe un porcentaje de los pagos de cada operación de compra o venta respectivamente, sin que exista aún el nacimiento de obligación tributaria alguna, con el único propósito de asegurar por adelantado el pago de la deuda tributaria, bajo el sustento que estos son fondos necesarios para que el contribuyente afronte sus pagos de tributos periódicos, y evitar así el incumplimiento tributario. Dijo que este sistema fue creado en el 2002 con carácter temporal; sin embargo, aún se mantiene.

La Presidenta agregó que los saldos de fondos retenidos o percibidos que no son aplicados mensualmente a las obligaciones del IGV son remunerados con una tasa en dos tramos. El primer tramo, es el periodo comprendido entre la declaración donde consta el saldo acumulado no aplicado hasta la solicitud, durante este lapso se aplicará la tasa de interés del artículo 38 del Código Tributario, equivalente a 0.42%. Dijo que el segundo tramo comprende desde el día siguiente en que venza el plazo con el que cuenta la Sunat para pronunciarse sobre la solicitud de devolución hasta la fecha en que la misma se ponga a disposición del solicitante, durante este periodo se aplica el interés dispuesto en el artículo 33 del Código Tributario, es decir de 0,9% mensual. Dijo también que a través de la propuesta se busca equiparar ambas tasas a la tasa de interés moratorio con la finalidad de que el contribuyente no se vea afectado durante la retención de sus fondos.

La Presidenta dijo que, por otro lado, el numeral 1 del artículo 181 del Código Tributario dispone que las multas impagas sean actualizadas aplicando el interés moratorio a que se refiere el artículo 33, y el numeral 2 del mismo artículo, dispone que el interés moratorio se aplique desde la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, desde la fecha en que la Administración detectó la infracción. Los intereses moratorios tienen naturaleza resarcitoria, es decir, tiene por objeto resarcir al Estado por el perjuicio financiero causado al no disponer en tiempo oportuno de las sumas que el contribuyente estaba obligado a entregar al Fisco. Agregó que este concepto no debiera aplicarse a las multas, debido a que son sanciones de una infracción tributaria y aplicarle un interés moratorio significa, aplicar una doble sanción a las infracciones, siendo injusto e incorrecto. Señaló que, en ese sentido, también se propone que se modifique la tasa de interés moratoria vigente (artículo 33 del Código Tributario) por la referida en el artículo 1244 del Decreto Legislativo 295, Código Civil (tasa del interés legal es fijada por el Banco Central de Reserva del Perú).

La Presidenta señaló, Finalmente, que la propuesta plantea un trato equitativo de los contribuyentes a través del sinceramiento de los intereses por las devoluciones de pagos de tributos, multas u otros realizados indebidamente o en exceso, por las devoluciones de retenciones y/o percepciones no aplicadas del IGV así como de la actualización de multas, proponiendo un trato igualitario a los intereses que el Estado aplica a las deudas tributarias y también a las devoluciones.

La Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3678/2022-CR, que propone la “Ley que sincera los intereses por devoluciones de pagos de tributos en exceso o indebidos, por retenciones o percepciones no aplicadas del Impuesto General a las Ventas y actualización de multas”; siendo aprobado por mayoría, con trece (13) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Alejandro Enrique Cavero Alva y Carlos Antonio Anderson Ramírez; siete (07) en contra, de los señores congresistas Waldemar José Cerrón Rojas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Isabel Cortez Aguirre y Guido Bellido Ugarte; y una (01) abstención, del Señor Congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga.

A continuación, la Presidenta señaló que se encontraba programado en el segundo punto del Orden del Día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1808/2021-CR, que propone la “Ley que incorpora el párrafo 13.3 al artículo 13 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía”.

La Presidenta señaló que el presente dictamen tiene por objeto modificar el artículo 13 de la Ley 27037, añadiendo el numeral 13.3, estableciendo que para efectos de este artículo, son aplicables los requisitos dispuestos en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley 27037, excepto para las empresas que presten servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica en el departamento de Madre de Dios y el distrito de Yanatile de la provincia de Calca, la provincia de la Convención, el distrito de Kosñipata de la provincia de Paucartambo, los distritos de Camanti y Marcapata de la provincia de Quispicanchis, del departamento de Cusco.

La Presidenta señaló, asimismo, que con fecha 30 de diciembre de 1998 se promulgó la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, con el objeto de promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciéndose además que los contribuyentes ubicados en la Amazonía gocen de la exoneración de Impuesto General a las Ventas.

La Presidenta dijo que al respecto que la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (Ley 27037) establece beneficios para las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas ubicadas en la Amazonía, a fin de establecer el desarrollo sostenible e integral de ese sector, conforme el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley en mención, que señala que para que la persona jurídica que preste el servicio en la zona goce de la exoneración del IGV, su domicilio fiscal tiene que estar ubicado en la Amazonía y mínimo el 70% de sus activos fijos y/o producción debe encontrarse en dicho lugar.

La Presidenta señaló también que la propuesta revertirá positivamente en la mejora de los niveles de ingreso y calidad de vida de la población, en aplicación del beneficio que otorga la Ley indicada, cual es la exoneración del IGV.

El tema pasó a un cuarto intermedio.

Seguidamente, la Presidenta señaló que se encontraba programado en el tercer punto del Orden del Día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1737/2001-CR, que propone la “Ley que fortalece el procedimiento para determinar la Remuneración Mínima Vital (RMV)”.

La Presidenta señaló que el dictamen tiene por objeto establecer un procedimiento con mayor predictibilidad e institucionalidad para determinar el monto de la Remuneración Mínima Vital, con el fin de reducir su uso como herramienta política y aportar a los esfuerzos de formalización de las empresas en el país; en ese sentido, la propuesta legislativa contiene ocho (8) factores que para evaluar y determinar el incremento de la RMV.

La Presidenta señaló, asimismo, que la regulación de la Remuneración Mínima Vital en el Perú se enmarca en el artículo 24 de la Constitución Política del Perú, el cual señala que “las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores”. Dijo que a nivel legal, se prevé que el Estado regule la RMV, a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

La Presidenta señaló también que como la regulación de la RMV precisa de la participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores, se precisa que el mecanismo de diálogo social y concertación laboral que utilice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sea el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, razón por la cual se regula que sea este consejo el que participe en la regulación de las remuneraciones mínimas.

La Presidenta dijo que actualmente, la RMV de S/ 1,025, vigente desde el 01 de mayo de 2022, equivale al 64,7 por ciento del ingreso promedio de los trabajadores dependientes que trabajan a tiempo completo, calculado a partir de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) del año 2021. Agregó que esta estadística indica que el nivel de la RMV en el Perú es relativamente elevado en relación con el ingreso promedio nacional, lo cual tendrá efectos no deseados, pues un salario mínimo cercano al ingreso promedio podría conllevar a que las empresas o actividades con bajos niveles de productividad resulten menos viables y, por tanto, menos trabajadores serían contratados de manera formal.

La Presidenta señaló que, en ese orden, desafortunadamente en el Perú, el incremento del monto de la Remuneración Mínima Vital no ha respondido a una evaluación exhaustiva de las variables económicas y su impacto en el mercado laboral. Por el contrario, los reajustes del salario mínimo han sido empleados muchas veces, como una herramienta política para incrementar la popularidad del gobierno o de candidatos políticos específicos.

La Presidenta dijo, finalmente, que en ese sentido, el presente Proyecto de Ley busca fomentar que el Ejecutivo, de forma obligatoria, incorpore una serie de factores económicos en su análisis para determinar el reajuste del monto de la Remuneración Mínima Vital, con el fin de desincentivar su uso como herramienta política y que responda, en contraste, a un riguroso análisis técnico de la mano del CNTPE y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Seguidamente, la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1737/2001-CR, que propone la “Ley que fortalece el procedimiento para determinar la Remuneración Mínima Vital (RMV)”, siendo aprobado por mayoría; con dieciséis (16) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Alejandro Enrique Cavero Alva, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Guido Bellido Ugarte; y cinco (05) abstenciones, de los señores congresistas Waldemar José Cerrón Rojas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia e Isabel Cortez Aguirre. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu.

A continuación la Presidenta señaló que se encontraba programado en el cuarto punto del Orden del Día el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3580/2022-CR y 3633/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado”.

La Presidenta señaló que el presente dictamen tiene por objeto restablecer los beneficios tributarios dispuestos en la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado, así como incorporar ciertas modificaciones a la misma.

La Presidenta señaló, asimismo, que la propuesta contiene 3 artículos, una disposición complementaria final y 2 disposiciones complementarias transitorias.

La Presidenta agregó que el artículo 1 modifica los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado. Dijo que en el artículo 1, referido al “Objeto”, se agrega como causales del retorno migratorio a la pandemia de la COVID-19. Agregó que en el artículo 2, referido a los “requisitos”, se amplía de 90 a 180 días antes o después de su fecha de ingreso al país, el plazo para manifestar por escrito

ante la autoridad competente en el exterior o en el interior del país, el interés de acogerse a los beneficios tributarios contemplados en la ley. Dijo que en el artículo 3, referido a los “Incentivos tributarios”, se incorporan como bienes liberados por única vez del pago de todo tributo que grave el internamiento en el país para los peruanos que se acojan a los beneficios tributarios de la Ley a los dispositivos médicos, odontológicos y veterinarios. Señaló que además, se incorpora un párrafo que establece un plazo para solicitar a la SUNAT los incentivos tributarios antes mencionados de 6 meses contados a partir de la fecha de su ingreso al país cuando hubiesen obtenido la Tarjeta del Migrante Retornado en el exterior, o de 6 meses a partir de la emisión de esta si es que fue obtenida en el país.

La Presidenta dijo que el artículo 2 restablece la vigencia de los beneficios tributarios dispuestos en el artículo 3 de la Ley 30001, por 3 años a partir de la vigencia de la Ley que se propone.

La Presidenta señaló, asimismo, que el artículo 3 incorpora un artículo 11 a la Ley 30001, estableciendo casos de procedencia de los beneficios de la ley por excepción, cuando por causas de fuerza mayor o hecho fortuito, el migrante retornado se haya visto imposibilitado de cumplir con el plazo para presentar por escrito su intención de acceder a la norma, el plazo aduanero para solicitar los incentivos tributarios o el período máximo para visitas al Perú.

La Presidenta señaló también que mediante una disposición Complementaria Final se autoriza excepcionalmente la importación de dispositivos médicos de uso en seres humanos y veterinarios al migrante peruano que haya residido en el extranjero y cuente con la Tarjeta del Migrante Retornado.

La Presidenta dijo que, finalmente, mediante las disposiciones complementarias transitorias se precisa que Ley que se propone aprobar es de aplicación al internamiento en el país de bienes ocurrido a partir del 17 de diciembre de 2022; así como que las solicitudes de acogimiento a los beneficios señalados en la Ley 30001, presentadas a la SUNAT que se encuentran en trámite a la vigencia de la Ley, continúan el mismo de acuerdo a la normativa vigente a dicha fecha, sin perjuicio del derecho del solicitante a desistirse del procedimiento para adecuarse a lo previsto en la Ley que se plantea aprobar.

La Presidenta puso al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3580/2022-CR y 3633/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado”; siendo aprobado por mayoría, con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Alejandro Enrique Cavero Alva, Isabel Cortez Aguirre, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Guido Bellido Ugarte; y dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Waldemar José Cerrón Rojas y Bernardo Jaime Quito Sarmiento. Se deja constancia de los votos a favor de los señores congresistas Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu y Segundo Toribio Montalvo Cubas.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada.

Siendo las 11 horas y 30 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.

**Rosangella Andrea Barbarán Reyes**  
**Presidenta**

**Ilich Fredy López Ureña**  
**Secretario**